



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0144-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2021

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 018-2021-CG-CICLO-0-JJOC-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2021; la Carta N° 22-2021-CG-CICLO-0-JJOC-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2021; el Oficio N° 0132-2021-CP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de mayo de 2021; el Informe N° 021-2021-Uppm-OPP-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021; el Informe N° 304-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 07 de mayo de 2021; la Opinión Legal N° 060-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 11 de mayo de 2021; el Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 14 de mayo de 2021, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;*

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: *“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”;*

Que, debido a las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, se aprueba el Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 018-2021-CG-CICLO-0-JJOC-UNAJMA, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, Coordinador del Ciclo Cero, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la modificación del Artículo N° 16 del Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas; en los siguientes términos:

**Artículo N° 16, Dice:**

*Son responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el ciclo académico cero. Además que no se encuentran en su periodo vacacional, designado por el coordinador de la Facultad.*

**Artículo N° 16, Debe decir**

*Son responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el ciclo académico cero; designado por el coordinador de la Facultad.*



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0144-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2021

-2-

Que, mediante Carta N° 22-2021-CG-CICLO-0-JJOC-UNAJMA, de fecha 03 de marzo de 2021, el Ing. Juan José Oré Cerrón, Coordinador del Ciclo Cero, pone de conocimiento al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, sobre "*ciertas incongruencias en el reglamento del ciclo académico cero de la universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA de fecha 23 de febrero del 2021 por los considerandos indicados en la carta de referencia Carta N° 018-2021-CG-CICLO-0-JJOC-UNAJMA, por tal motivo se solicita la modificación del reglamento del Artículo N° 16 y a la vez se hace llegar dicho documento ya modificado para proceder la modificación del reglamento bajo resolución*";

Que, mediante Oficio N° 0132-2021-CP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 03 de mayo de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la Carta N° 22-2021-CG-CICLO-0-JJOC-UNAJMA, y solicita la aprobación para la modificación con resolución;

Que, mediante Informe N° 021-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 06 de mayo de 2021, la CPC. Haydé Cansaya Flores, Especialista Administrativo de la Unidad de Racionalización y Estadística, presenta opinión técnica al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, respecto al Oficio N° 0132-2021-CP/ACAD-CO-UNAJMA, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe lo siguiente:

#### **"II. ANÁLISIS**

- 2.1. Según la Constitución Política del Estado, artículo 18°, cuarto párrafo Dice: Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes.
- 2.2. Conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, artículo 1° Tiene por objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura y artículo 8° Autonomía universitaria. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.
- 2.3. En consecuencia previo análisis de dicha solicitud de modificación y en cumplimiento a la normatividad y demás normas pertinentes, procede la modificación del artículo 16° del Reglamento de Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2021.

#### **III. CONCLUSIÓN**

- 3.1. Mediante acuerdo de sesión de Comisión Organizadora de la UNAJMA, se apruebe según acto resolutivo lo siguiente: Aprobar la modificación del artículo 16° del Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2021. Quedando su texto de la siguiente manera: Artículo 16° Son responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el ciclo académico cero; designado por el coordinador de la Facultad";

Que, mediante Informe N° 304-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 07 de mayo de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la opinión técnica de la Unidad de Racionalización; sobre la modificación del Reglamento Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas; asimismo, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye lo siguiente:

#### **"3. CONCLUSIÓN:**

- 3.1. Por lo expuesto, según la opinión de Unidad de Racionalización se solicita que, **mediante acuerdo de Comisión Organizadora de la UNAJMA, se apruebe según acto resolutivo lo siguiente:** Aprobar la modificación del artículo 16° del Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2021. **Quedando su texto de la siguiente manera: Artículo 16° Son responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el ciclo académico cero; designado por el coordinador de la Facultad";**

Que, mediante Opinión Legal N° 060-2021-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 11 de mayo de 2021, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorena Mariluz Martínez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

#### **"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:**

Ahora bien, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, las atribuciones de los Vicerrectores, se determinan en funciones de acuerdo a su área, en tal sentido el Vicerrector Académico tiene las siguientes funciones:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0144-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 17 de mayo de 2021

-3-

Asimismo, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrectorado Académico, se encuentra la de Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, mediante resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, se aprobó el REGLAMENTO DEL CICLO ACADÉMICO CERO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, de su articulado se desprende como Objetivo:

Permitir que los estudiantes que han sido desaprobados y los que requieran igualarse en sus estudios, tengan la posibilidad de nivelarse, en correspondencia a la fecha de inicio de sus estudios. No está permitido adelantar asignaturas.

Asimismo en cuanto a su Finalidad:

Contribuir a un adecuado procedimiento de recuperación o nivelación académica de los estudiantes que les permita recuperar o nivelar sus estudios en la Universidad Nacional José María Arguedas, siendo su contenido temas Académicos y de gestión educativa.

Por otro lado, conforme al Informe N° 304-2021-OPP-UNAJMA emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en informe precisa como CONCLUSIÓN:

3.1. Por lo expuesto, según la opinión de Unidad de Racionalización se solicita que, mediante acuerdo de Comisión Organizadora de la UNAJMA, se apruebe según acto resolutivo lo siguiente: Aprobar la modificación del artículo 16° del Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2021. Quedando su texto de la siguiente manera: Artículo 16° Son responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el ciclo académico cero; designado por el coordinador de la Facultad”;

Que, en la Opinión Legal N° 060-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: “Que, PROCEDE Aprobar la modificación del artículo 16° del Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2021. Quedando su texto de la siguiente manera:

Artículo 16° Son responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el ciclo académico cero; designado por el coordinador de la Facultad”;

Que, por Acuerdo N° 01-2021-CO-UNAJMA, de fecha 14 de mayo de 2021 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** modificar el Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2021; en lo que corresponde al artículo 16°;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la modificación del Reglamento del Ciclo Académico Cero de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado mediante Resolución N° 044-2021-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2021; en lo que corresponde al artículo 16°, conforme al contenido de los documentos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución, quedando con el texto siguiente:

**Artículo 16° Son responsables del cumplimiento de las actividades académicas y administrativas durante el ciclo académico cero; designado por el coordinador de la Facultad.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales y Dirección de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL